



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0636

PUNTA ARENAS, 14 SET. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta N° 277/09 de fecha 12/09/2011 de la empresa "CONSTRUCCIONES MANSILLA HERMANOS LTDA., R.U.T.: 85.946.700-8; Resolución Exenta N° 026 de fecha 30/05/2011 de la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas; Croquis de señalización de la obra visado por el Jefe Provincial Vialidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

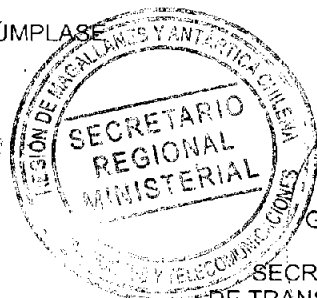
CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en el VISTOS, la empresa "CONSTRUCCIONES MANSILLA HERMANOS LTDA." ha solicitado se autorice el cierre parcial de Ruta 9 Sur, desde el Km. 5.000 al Km. 6.000, comuna de Punta Arenas, a fin de ejecutar trabajos relacionados con el proyecto denominado "CONSERVACIÓN GLOVAL DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES, SECTOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, RIO VERDE Y LAGUNA BLANCA, VII ETAPA, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. (COD. SAFI 167435), CODIGO BIP: 30099523-0" desde el 20 de septiembre de 2011 y hasta el 20 de octubre de 2011.
2. Que, la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, acepto la Propuesta Pública para el Proyecto denominado "CONSERVACIÓN GLOVAL DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES, SECTOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, RIO VERDE Y LAGUNA BLANCA, VII ETAPA, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. (COD. SAFI 167435), CODIGO BIP:30099523-0".
3. Que, el Inspector Fiscal de la Obra, perteneciente al Escalafón Profesional de la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, viso las " Monografía y Medidas de Seguridad para Trabajos en Ruta 9 Sur del Km. 5.000 al 6.000".
4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:
1. CIERRE PARCIAL DE CALZADA, EN RUTA 9 SUR, DESDE EL KM. 5.000 AL KM. 6.000; desde el 20 de septiembre de 2011 y hasta el 20 de octubre de 2011, considerando como vía alternativa la misma vía.
2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FERRALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

GFI/PON/Rm
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Oficina DIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo